

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 5 de octubre de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL DIRECTOR GENERAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN, TELEVISORA DEL VALLE DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V. Y TELEVISIÓN AZTECA S.A. DE C.V., DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/172/PEF/11/2017 Y SUS ACUMULADOS UT/SCG/PE/MOG/CG/173/PEF/12/2017, UT/SCG/PE/FVMT/CG/174/PEF/13/2017 Y UT/SCG/PE/RAAS/CG/175/PEF/14/2017 POR EL PRESUNTOS USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE DOS PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del cinco de octubre del año dos mil diecisiete, en la Sala de Consejeros 1 y 2, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, y los Consejeros Electorales, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y Dr. Benito Nacif Hernández, integrantes de la Comisión, y como invitada la Consejera Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Da la bienvenida a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, y solicitó al Secretario Técnico que pase la lista de asistencia a la sesión.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que se encuentran presentes la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández y la Consejera Presidenta, por lo que el quorum legal para sesión está debidamente integrado.

Consejera Electoral Adriana Favela: Declaró instalada la sesión y solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/75ExtU/2017

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de un punto, al que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consultó a los Consejeros integrantes si había alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla, solicitó que se tome la votación respectiva.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los Consejeros Electorales si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta con el único asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señala que el Partido Revolucionario Institucional, la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, Televisión Azteca y Televisora del Valle de México, presentaron sendas quejas en contra del Partido Acción Nacional, y en su caso, el Partido de la Revolución Democrática por el presunto uso indebido de la pauta derivado de la difusión de dos promocionales relacionados con la Cruz Roja Mexicana en versión de televisión porque, a decir de los quejosos, su inminente difusión y contenido se aleja de los fines de los tiempos otorgados a los partidos políticos por el Estado y se pretende apoyar con sus prerrogativas la actividad realizada por un tercero.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral propone declarar procedente la adopción de medidas cautelares por las siguientes razones.

El contenido de los promocionales denunciados podría trastocar y alterar el modelo de comunicación política previsto desde la Constitución General en virtud de que su contenido difiere del permitido para los partidos políticos en esta etapa del proceso electoral, contenido político de naturaleza genérica, pues, versan sobre temas de la Cruz Roja Mexicana.

El Consejo General de este Instituto estableció mediante Acuerdo 434/2017, la ruta legal y directrices para que los partidos políticos puedan ceder sus tiempos de radio y televisión para la difusión de mensajes relacionados con la emergencia nacional derivada de los sismos del pasado 7 y 19 de septiembre, siendo que en el caso, los partidos denunciados solicitaron directamente y por su cuenta la difusión de los promocionales indicados sin seguir las directrices marcadas por el acuerdo del Consejo General.

La difusión de los promocionales cuestionados, además no se limita a los lugares declarados como zonas de emergencia y desastre natural, como lo indica el referido acuerdo del Consejo General, sino que se solicitó su difusión en entidades distintas a las clasificadas bajo dicha categoría.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicita la trasmisión de los mensajes denunciados

(Proyección de video)

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunta si hay alguna intervención y concede el uso de la palabra a la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles.

Consejera Alejandra Pamela San Martín: Indica que no está de acuerdo con el proyecto que propone declarar procedentes las medidas cautelares, una, porque los spots no están al aire.

Refiere que en un principio el Tribunal se pronunció en el sentido de que si ya estaban en pauta los spots, la Comisión podía pronunciarse; sin embargo, después cambio ese criterio y enfatizo que tenía que ser un daño grave el que causara los materiales difundidos para que la Comisión pudiera actuar, en ese sentido no encuentra como estos spots puedan llevar a utilizar un criterio de censura previa que lleve a suspender su difusión antes de que estén al aire. Cuando se tomó la decisión en el Comité de Radio y Televisión de volver a subir los materiales a la página de pautas tuvo que ver con la nueva interpretación dada por el Tribunal; consideró que se debe regresar a evitar cualquier clase de conducta que implique una censura previa respecto de los contenidos y en los términos que se está planteando el proyecto se incurre en censura previa, que es contrario al Acuerdo que votó el Consejo General.

Por otro lado, sin querer entrar en el fondo de la materia de la medida cautelar, señaló su preocupación en relación a la valoración hecha al engrose del acuerdo aprobado por el Consejo General, y que retoma la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para la presentación de este proyecto. En el Consejo General se discutió y aprobó que los partidos pueden optar por destinar sus tiempos a instituciones que estuvieran encargadas de la atención de los desastres, en específico la intervención del Consejero Baños que fue retomado en la votación, en relación a la excepcionalidad de la situación en que vive el país, el momento extraordinario que vive el país.

Reitera que su conflicto es con el engrose realizado al acuerdo aprobado por el Consejo General, el cual es contrario a lo votado por los integrantes, en el que se aprobó que los partidos sí podrían hacer esto, sin embargo, el acuerdo no lo establece así.

Insistió en no querer entrar a la valoración en torno a las autoridades, porque en la presente solicitud de medidas cautelares se está ante un tema de censura previa, el cual no puede dejar de señalarlo, por lo que no entrará a la discusión si aplicaba o no para este caso concreto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Cede el uso de la voz al Consejero Benito Nacif Hernández.

Consejero Electoral Benito Nacif: Respecto a la parte sustantiva de la queja, difiere de la interpretación de la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles, respecto a si el Consejo General suspendió totalmente las reglas del uso debido de la pauta en el acuerdo que aprobó en la sesión pasada.

Expone que el Acuerdo del Consejo General abrió una vía para que los tiempos de los partidos políticos pudieran utilizarse para la difusión de mensajes de información a la población afectada y que esa vía consistía en renunciar a los tiempos electorales, cederlos a la autoridad, sin renunciar a la administración, pero si estos no los cedían, las reglas de uso debido de la pauta seguían vigentes, porque no se podía suspender el estado de derecho, las obligaciones que

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/75ExtU/2017

pesan sobre los partidos políticos al hacer uso de los tiempos oficiales y apartarse de los fines para los cuales fueron dados.

Entonces, desde su perspectiva, se está ante un caso de spots que no fueron transmitidos a los tiempos cedidos a las autoridades electorales, sino que se están transmitiendo en tiempos de los propios partidos políticos, por lo cual, están obligados a tomar en consideración las Reglas del Uso debido de la Pauta que se desprenden de la legislación y de la Constitución, mismas que se han aterrizado a través de distintas disposiciones de carácter jurisdiccional y tesis de jurisprudencia emitidas por la Sala Superior, en donde se prohíbe expresamente a los partidos políticos beneficiar a asociaciones civiles y sociedades anónimas. Por lo que –dice-, los promocionales deben analizarse a la luz de las Reglas del Uso debido de la Pauta que rigen a los partidos políticos en el uso de sus tiempos oficiales en radio y televisión, antes referida.

Estimó que los promocionales denunciados no caben en la excepción aprobada por el Consejo General para la transmisión de mensajes de información a población afectada de la sesión pasada, en un juicio preliminar de apariencia del buen derecho, consideró que el contenido desplegado se aparta de las reglas del uso debido de la pauta, no solamente al transmitir un spot de la Cruz Roja, que es una asociación civil, sino al incorporar los logos y los nombres de empresas mercantiles, como son bancos, evidencia contundente para que en un juicio de la apariencia del buen derecho, surja la posibilidad bastante alta de un distanciamiento con las reglas del uso debido de la pauta.

Consejera Electoral Adriana Favela: Concede el uso de la palabra a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Refiere que coincide con lo expuesto por el Consejero Benito Nacif Hernández, en el sentido de que el Acuerdo que emitió el Consejo General contiene las definiciones y reglas que se construyeron a partir de la discusión del proyecto original, con el objetivo de hacer frente al contexto de urgencia que atraviesa el país, definiendo la ruta para la sesión de la prerrogativa en radio y televisión por parte de los partidos políticos, para conservar la administración de este Instituto de esos tiempos y dar la posibilidad de atender esa emergencia.

En apariencia del buen derecho y de un análisis preliminar, consideró que se debe hacer un análisis acorde con la ruta definida por el Consejo General para atender este estado de emergencia, Recordó que recientemente también se discutió en la comisión la posibilidad de analizar promocionales, previo a su difusión, una vez que ya fueron pautados, consideró que se debe seguir en la misma ruta, toda vez que quienes así lo han sustentado en la Comisión, no estiman que se utilice una censura previa, sobretodo porque esas determinaciones han sido impugnadas ante la jurisdicción y ha sido avalado ese criterio implícitamente y mientras no haya un elemento legal que defina hacer otra cosa, se puede seguir sumiendo esa determinación en la Comisión.

En cuanto al caso concreto que se somete a consideración, señaló que coincide con la propuesta formulada, porque ya hay una ruta aprobada por esta autoridad, la cual no se está siguiendo esa ruta, y en esa medida se debe respaldar la vía definida por esta Institución para hacer frente al estado de emergencia.

Si bien se tiene constancia de que el partido político tiene disposición de ceder esta prerrogativa, la circunscribe a la concesión de la promoción de la Cruz Roja Mexicana, cuando el concepto de la vía determinada por el Consejo General es mucho más amplio, pues tiene conexión de los spots que sean remitidos por la Secretaría de Gobernación para hacer frente a este estado de emergencia con una visión nacional.

En ese sentido, coincide con la propuesta formula en el proyecto, debido a que hay temas que son parte del análisis de fondo y en apariencia del buen derecho podría existir un uso indebido de la pauta, porque no corresponde a los objetivos para los cuales se otorgó esa prerrogativa a los partidos políticos y una cuestión diferente será cuando en el análisis de fondo se vean este tipo de señalamientos que presenta la queja, que tiene que ver con la inclusión o visión de algunos emblemas, logotipos de empresas, y determinar su legalidad o no, será parte del estudio del fondo que la autoridad correspondiente realice.

Finaliza indicando que lo que la conduce a aceptar la propuesta de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, es que está definida institucionalmente una ruta para hacer frente a un estado de emergencia, la cual ya está operando y esto rompe con esta lógica de hacer frente a ese estado. Y también se debe recordar que están los tiempos del Estado, que es el 12 por ciento de los tiempos y que hay una difusión para hacer esta promoción en el restante porcentaje de los tiempos para hacer frente a estas situaciones, de manera que está cubierta una parte de la difusión.

Consejera Electoral Adriana Favela: En relación a la discusión previa que se genera, respecto al análisis de los promocionales previo a su difusión en radio y televisión, en principio, efectivamente aún no están siendo transmitidos en televisión, algunos inician su transmisión el 6 de octubre y otros el 7, pero están visibles para todo el público interesado, en la página del INE, por lo que, ya se puede realizar algún pronunciamiento al respecto.

Al respecto, se tiene un criterio avalado por la Sala Superior en una tesis relevante que esta citada en el proyecto, que dice: “Medidas cautelares. La autoridad debe pronunciarse sobre su adopción respecto de promocionales pautados, aun cuando la denuncia se presente antes de su difusión”, que aplica al caso concreto. Y no desconoce el contenido del criterio establecido en la resolución SUP-REP-4/2017, donde se hace un pronunciamiento que plantea como requisito que el mensaje ya esté en el debate, situación que desde su perspectiva ya se surte, pues los propios quejosos ya se percataron de esos promocionales y está generando este debate de conocer si su difusión o no es acorde a derecho.

En relación a la sustancia de la medida cautelar solicitada, coincide con el Consejero Benito Nacif Hernández y la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez, pues el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG484/2017, aprobó el día 29 de septiembre de este año, por el que marcó la ruta para que los partidos políticos pudieran sumarse al contexto extraordinario que se vive y para que pudieran ceder su prerrogativa para la transmisión o difusión de mensajes que ayudaran a la población que fue afectada por los sismos del mes de septiembre.

Indica que la ruta ya está planteada y lo que se tendría que hacer es seguir el esquema que fue aprobado. Los partidos políticos tendrían que ir ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para anunciar su renuncia a la prerrogativa en radio y televisión para

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/75ExtU/2017

atender los fines señalados en el Acuerdo. La Dirección podría requerir a los partidos políticos para que se pronunciaran al respecto, pues el Acuerdo textualmente dice: “se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos requiera a los Partidos Políticos Nacionales y locales de los estados de Chiapas, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla y Veracruz, así como de la Ciudad de México para que manifiesten, si así lo determinan, su renuncia a la prerrogativa en radio y televisión para atender los fines señalados en ese Acuerdo”.

En ese orden de ideas, tendría que haber una renuncia y posteriormente, instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del INE, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con los promocionales proporcionados por la Secretaría de Gobernación y la información obtenida de los partidos políticos sobre la manifestación de renuncia a la prerrogativa de acceso a radio y televisión, elabore y entregue las órdenes de transmisión a los concesionarios de radio y televisión y ponga a su disposición los materiales correspondientes. Esa es la ruta que fijó el Consejo General del INE, de no seguirla se estaría ante un uso indebido de la pauta, lo cual se determinará en el fondo del asunto, y no se deja de lado la buena actitud de los partidos políticos de sumarse a esta difusión de mensajes que son de utilidad para la población, pero ese no es el camino estipulado por este Instituto, por lo que está de acuerdo con la propuesta del proyecto y que sólo realizaría algunas correcciones de forma, así como ligeros matices.

Cede el uso de la palabra a la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles.

Consejera Alejandra Pamela San Martín: Pide no perder de vista que el tema de la censura previa ha propiciado grandes discusiones en el seno del Tribunal y de la Comisión y que le parece lamentable el criterio adoptado, censurar los promocionales antes de que se transmitan, sobre todo porque no se debería de perder de vista que los criterios internacionales y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han establecido, en relación a la materia de censura previa, no limitar a los ciudadanos de recibir información.

Esa fue la lógica que siguió el Tribunal Electoral por muchos años, ciertamente cambió el criterio la anterior integración y estableció que con la aparición en el portal de pautas es suficiente para su estudio, pero también estableció que deben existir condiciones de urgencia y gravedad de que se encuentren valores en riesgo con la difusión de esa propaganda para no permitir su difusión.

Sin embargo, es un poco subjetiva esa valoración, y en ese sentido le es complicado vislumbrar la afectación grave que se estaría generando con la transmisión de un spot de la Cruz Roja, en ese sentido considera que esta Comisión no debería estar analizando las razones para suspender la difusión, sino ajustar el actuar de la autoridad a la Constitución, que prohíbe la censura previa.

Si bien el Tribunal ha confirmado acuerdos en los que considera que esto no es censura previa, considera que esta Comisión se tiene que ajustar a los estándares más altos en materia nacional e internacional en protección a las libertades, de informar, de expresar, y no estableciendo amplios límites de censura previa para frenar algo que está al alcance del conocimiento de la ciudadanía.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/75ExtU/2017

Consideró que el tema del debate público, e efectivamente el tema ya está en el debate, no así los spots porque aún no están difundiéndose en radio y televisión, pues la vía de transmisión es a partir de la administración de los tiempos del Estado que le corresponde a esta autoridad.

Reiteró su preocupación de adoptar un criterio que deriva de un engrose mal hecho en el que exactamente se plasmó lo contrario a lo que se dijo en el Consejo General, en el que la discusión fue la intervención del Consejero Baños que dijo "...si un partido político decide que una parte de sus tiempos también podrían ser colocados en esta modalidad, es decir, en promocionales tipo Cruz Roja y se los solicita al Instituto, también los ponemos a disposición de las áreas de protección civil y se pautan ahí los mensajes en los tiempos de los partidos, a solicitud de los partidos".

Eso fue lo que se sometió a votación y eso fue lo que determinó el Consejo General. Y esta Comisión no puede ir en contra de lo discutido y votado por el Consejo General.

Consejera Electoral Adriana Favela: Concede el uso de la palabra al Consejero Benito Nacif Hernández.

Consejero Electoral Benito Nacif: Manifiesta que no tiene ninguna duda que el contenido del spot no está amparado por la excepción que abrió el Consejo General, y la vía para que se difundieran mensajes de información dirigidos a la población afectada por los sismos, es que el primer requisito es que el Instituto Nacional Electoral conserve la administración de los tiempos; el segundo requisitos es que los tiempos de la autoridad electoral se ponían a disposición de la propia Secretaría de Gobernación y deja la puerta abierta el Acuerdo para que, incluso, si los partidos políticos llegaran a proponer a la Secretaría Ejecutiva spots para que pudieran ser transmitidos, tenían que ser pautados por la autoridad electoral.

Es decir, si no renunciaba a los tiempos un partido político seguía operando bajo las reglas del uso debido de la pauta, por esa razón, los promocionales no están amparados por la vía que abrió excepcionalmente el Consejo General. En ese sentido, no comparte la interpretación realizada por la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles de la definición del Acuerdo aprobado por el Consejo General, pues estima que el engrose si estuvo bien hecho.

Por otro lado, considera más debatible el tema de si este es el momento para que esta Comisión se pronuncie respecto de estos spots, dado que aún no se están transmitiendo en radio y televisión, y solo están publicados en el portal de pautas; en este caso hay dos precedentes relevantes, uno en que la Sala Superior señala que esta Comisión tiene la facultad de entrar al análisis si ya aparecieron en el portal de pautas los promocionales denunciados, razonamiento que adoptan las Consejeras Zavala y favela, y en una discusión que deliberaron en una sesión anterior, donde si es un acto futuro, pero de realización cierta, no se incurre en censura previa.

Recordó que en esa discusión el difirió de esa postura, pues desde su punto de vista, para ser consistente con el criterio, debe cumplirse la condición de existir una discusión pública, y en el caso concreto esta existe pues la propia representación del PAN, en la sesión del Consejo General, presentó una comparación entre este spot con otro que estaba pautado por la Secretaría de Gobernación, e inició una discusión que incluso impactó en la decisión que tomo el Consejo General.

En ese sentido, considero que, si hay evidencia de esta condición, existe un debate público sin que se estén transmitiendo, pero por el hecho que están en el portal de pautas, el cual ya se generó, lo cual debe de generarse en cuenta en el proyecto de acuerdo.

Consejera Electoral Adriana Favela: Cede el uso de la palabra a la Consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Señaló que argumentos legales es depende de cómo se vea al sistema con relación al tema. En el tema hay una tesis que se cita, donde hay una permisión para poder analizar promocionales con estas características, que enfrenta si constituye o no una censura previa. Se podrá no estar de acuerdo con esa tesis, pero es una tesis y una definición que se encuentra ya establecida como una norma interpretada, con efectos para las decisiones de esta autoridad; y viene un complemento a esa interpretación que todavía no ha sido recogido en una tesis, pero si hay un criterio, que es el del SUP-REP-4/2017.

Pero aun en esa mecánica y en esa lógica, como un sistema nos es aplicable la tesis recogida y lo que hemos sostenido en esta Comisión, por mayoría, y ahora en el caso coincide completamente en que se da el supuesto que está en el debate porque ya fue discutido, que está en el debate porque ya se tomó una definición de la vía que se iba a hacer y que lo que se necesita ahora es resguardar la materia, que es la medida cautelar, porque la difusión de estos promocionales lo tenemos cierto y lo tenemos cierto a partir del 7, 8, 9, 10, o sea, en los siguientes días.

¿Qué pasaría en este caso, cuando ya está definido en una discusión pública que hubo un cambio del acto jurídico y que se definió ya en Consejo General, si nosotros no entramos a ver este punto y adoptamos una definición diferente a la tesis del criterio? Que seguiría transmitiéndose hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto.

¿Qué se está resguardando aquí? Un sistema que ya en un debate público se resguardó, atendiendo al modelo de comunicación política que ya fue discutido públicamente y que un partido político definió otra vía.

Entonces, ese es el tema que ahora me parece que, conforme, incluso, con la aplicación de esa urgencia del SUP-REP-4/2017 de los principios electorales, con mayor razón nos lleva a atender el tema en este momento; definición de fondo que tendremos en un futuro, pero por los tiempos mismos que marca la normativa no podría ser antes de las propias conclusiones de transmisión que se están proponiendo y que se están definiendo por el partido político. Y esa es la función de la medida cautelar y por eso me conduzco a esta parte.

Podremos no estar de acuerdo con el criterio, podremos considerar que existe una censura previa con una visión diferente, pero ya está integrada la posibilidad de hacer el análisis a un sistema. Y está reforzado y en un análisis de la tutela preventiva de las medidas cautelares, definidos unos rasgos más característicos de ponderación para el análisis respecto, en este caso sería de principios electorales y los principios que rigen al modelo de comunicación.

De esta forma, insisto, comparto el proyecto, se actualiza la urgencia, ya hay un debate en esta situación, ya se nos puso a discusión, se está materializando y ahora habrá que resguardar

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/75ExtU/2017

esta situación. Tenemos un plazo también más amplio para que pueda operarse la vía del Consejo General y en ese plazo tendremos también la definición. Y luego, en la propia definición del Consejo General, el Presidente definió los efectos concretos que se iban a tener y se tomó la votación sobre ese punto. De tal forma que las intervenciones que se pudieron tener, al final quedaron concretadas en una propuesta que delineó el Presidente y creo que son las que se suman a las razones del acuerdo ya que es vigente del Consejo General.

Consejera Electoral Adriana Favela: Insisto que estoy de acuerdo con la propuesta, algunos promocionales están pautados para transmitirse a partir del día 6 de octubre, otros el 7 de octubre; y luego hay otra pauta que iniciará en algunos casos el 10 de octubre nuevamente y otra vez el 11 de octubre. Entonces, ya tenemos una cuestión que es obvia, que se va a dar. Ya están estos mensajes en el portal de pautas de la institución, ya hay una discusión al respecto, ya está causando algún tipo de circunstancia en el debate público.

Creo que se cumplen tanto con la tesis que hace unos momentos hice referencia, que está citada en la página 16 en el Proyecto que se nos está poniendo a consideración, y que digo también que cumpliría también con los parámetros del SUP-REP-4/2017.

En relación con el contenido, insisto en que también la medida cautelar sería procedente por las razones que ya se han vertido aquí. El Consejo General del INE, a través del Acuerdo 164/2017 ya fijó con mucha claridad cuáles han sido los pasos a seguir para que los partidos políticos, en su buen ánimo de sumarse a la difusión de información que ayude a la población que está en esa situación de emergencia, puedan aportar sus tiempos que tenían como prerrogativas en radio y televisión, a la propia institución del INE y para que esta autoridad, después de que reciba los promocionales por parte de la Secretaría de Gobernación, los pueda transmitir en el tiempo que ya está ahí previsto.

En relación con lo que dijo el Consejero Marco Antonio Baños en la sesión del 29 de septiembre, dijo que está de acuerdo en la propuesta del Consejero Presidente y también del Consejero Ciro Murayama y dice: “entonces, resumiendo la propuesta el Instituto Nacional Electoral continúa la administración del tiempo oficial que corresponde, en este periodo, que es el 12 por ciento y que son hasta 7 minutos, esos tiempos en la parte que corresponde al INE, se van a poner a disposición de las autoridades de Protección Civil, para que si ellos tienen algún mensaje que colocar ahí, en lo que le corresponde al INE, simplemente el Instituto lo pautó bajo su administración. En segundo lugar, si un partido político decide que una parte de sus tiempos también podrían ser colocados en esta modalidad, se lo solicite al Instituto y también los ponemos a disposición del área de Protección Civil y se pautan ahí los mensajes que no tengan absolutamente ninguna propaganda de tipo gubernamental y que no tengan tampoco ninguna propaganda de carácter electoral”.

Sí, hay una referencia que dice: “ahora, si en la modalidad, por ejemplo, que plantea el representante del Partido Acción Nacional, el partido decide también tomar algún spot que tenga algún contenido de orientación a la ciudadanía, en el marco de esta contingencia y que igualmente no tenga ningún esquema de propaganda de carácter político ni mucho menos de carácter gubernamental, simplemente el Instituto lo pauta”.

Sí, hay esa referencia que parecería darle alguna interpretación que podría ser distinta, pero realmente lo que se votó fue precisamente estas posturas que ya habían planteado tanto el

Consejero Ciro Murayama, como el Consejero Presidente y que el Consejero Marco Antonio Baños retomó en su intervención.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Efectivamente, en el Consejo General se votó textualmente la propuesta del Consejero Presidente, que decía: “quinto punto, los partidos que así lo deseen que pongan a su disposición los tiempos que les corresponden al INE, serán utilizados precisamente para la transmisión o bien de mensajes de Protección Civil, igual que el tiempo del Instituto o bien a partir de la pauta se permita que la pauta de los propios partidos políticos esté definida, esté encaminada a mensajes de Protección Civil, bajo la lógica que alimenta este Acuerdo”. Los partidos podían pautar esto.

Por otro lado, regreso al tema de la censura previa, me preocupa la postura que señala el Consejero Nacif porque dice: “está en el debate público”, ¿qué es lo que dijo el Tribunal? Exactamente en ese RAP, porque no solo dijo: “está en el debate público” y por lo tanto no habría problema en el momento en que está en el debate público. Dijo: “la autoridad deba hacer una ponderación con fines cautelares de todos los principios constitucionales y derechos implicados, de forma tal, que sólo dicte medidas cautelares cuando ya exista un debate público en torno al contenido de los promocionales que no han sido transmitidos por medio de radio y televisión, pero sí por otros medios —aquí enfatizo— respecto de los cuales existan elementos de convicción suficientes para considerar que con la difusión en radio y televisión se generaría una lesión grave e irreparable a los derechos de la persona denunciada o a los principios que rige la materia electoral...”

Grave e irreparable es si está en el debate, dice: “o cuando exista una necesidad imperiosa de proteger los derechos del denunciante por una afectación inminente y grave a sus derechos o a los intereses legítimos de una sociedad democrática, como podría ser la moral de la infancia y adolescencia, para evitar la propaganda en favor de la guerra, la apología del odio nacional, racial, religioso, que constituye incitación a la discriminación, hostilidad o la violencia.”

Tal vez soy la única que pienso que estos spots no caen en una gravedad de esa naturaleza, no caen en un tema que pone en un riesgo grave el futuro del país por el hecho de transmitir estos spots, no tengo muy claro exactamente a quién están poniendo en un riesgo inminente, para que podamos caer en un supuesto que el Tribunal dice que bajemos una propaganda que no ha sido transmitida en radio y televisión.

Lo que estaba en el debate público, insisto, no era el contenido de esos spots, era la discusión respecto del uso que podían dar los partidos a su propaganda, una discusión genérica; que si bien se vio aderezada en el Consejo General por la transmisión de un determinado material, ese no es el tema del debate. En el debate creo que sí hay una discusión que está más sobre los mensajes que pautó el gobierno Federal sobre la Cruz Roja en cuanto a contenido y eso es lo que el Tribunal establece para que, como se está pretendiendo hoy, no se considere que sea censura previa, pero no estamos en ese supuesto, por lo que sí estamos ante un tema de censura previa.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Considero que lo que estuvo en el debate es el modelo de comunicación política y el cual llevó a una transformación de una decisión de un órgano colegiado y esos principios del modelo, es lo que se puso a debate y no estamos juzgando el contenido ahora, es el modelo de comunicación política, que tomó una vía diversa

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/75ExtU/2017

para poder hacer uso de ese modelo de comunicación política, cuando en términos institucionales se había dicho cuál era la vía, y ese es el punto.

Estuvo a debate el punto de cómo vamos a entender el modelo de comunicación política que, dicho sea de paso, es un modelo que ha generado muchas tensiones a lo largo de su implementación y en el que ha necesitado delimitaciones por parte de diferentes autoridades, en qué se puede, qué no se puede o cómo se puede, y en este caso es el cómo se puede.

Hubo una definición dentro del marco entendido, quizá por una mayoría de quienes votamos, y se construyó ese acto de comunicación, una mayoría en la discusión vio la forma óptima del modelo de comunicación, de implementar, en un estado de emergencia en esta vía, el modelo de comunicación política.

Eso, desde mi punto de vista, me conduce justamente a definir la procedencia de estas medidas cautelares, porque fue objeto de comunicación, de discusión, de definición, la vía que se va a seguir para poder hacer frente a un estado de emergencia, a través de las prerrogativas de los partidos políticos y los derechos de esta autoridad de sus tiempos en radio y televisión. De tal forma que en la propia lectura que tenemos, no solo habla de derechos, también habla de los principios rectores, y el modelo de comunicación política es un eje vertebral que debemos de conservar y de resguardar hasta en tanto se dicte la definición de fondo.

Cierto, estamos en una situación de emergencia, pero en este Instituto se atendió la situación de emergencia y se dio una vía, y esa vía es la que debemos resguardar para no generar alguna distorsión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Concede el uso de la palabra al Consejero Benito Nacif Hernández.

Consejero Electoral Benito Nacif: Respecto a si estos spots en particular están amparados por la vía de excepción que abrió el Consejo General, creo que su transmisión fue pautada por el partido político incluso antes de que el Consejo General abriera la vía

La intervención de la Consejera San Martín relativa a cómo debemos interpretar la última sentencia emitida por la Sala Superior, respecto a qué condiciones necesarias deben reunirse para que habiliten a esta Comisión de Quejas y Denuncias para conocer del contenido de los spots, una vez que han sido ya publicados en el portal de pautas, pero antes de que inicie su transmisión en radio y televisión, yo he insistido en dos condiciones.

Una es, primero que estén en el portal de pautas; segundo, en el debate público. Me parece muy interesante la que propone la Consejera San Martín, que se desprende de la lectura de esa sentencia, que además exista una amenaza en los términos previstos por el artículo 6º de la Constitución, y me dejó reflexionando su intervención.

Pero tiendo a coincidir con lo que ha dicho la Consejera Zavala, aquí lo que estamos protegiendo es el modelo de comunicación política, que ese modelo se puede flexibilizar, pero se debe esperar a que la autoridad intervenga para flexibilizarlo en el sentido de atender una emergencia no prevista en la ley. Así se ha actuado en el pasado cuando se dio la emergencia de la crisis de la influenza, se abrió una ruta para que los tiempos oficiales fuesen utilizados

para atender la emergencia. En esta ocasión el Consejo General decidió que debía optarse por una ruta distinta en la cual el INE mantuviera la administración de los tiempos.

Me parece que los partidos políticos, que tienen la obligación de ajustar su actuar a los cauces establecidos en la ley, debieron seguir esa ruta tal como la definió el Consejo General del INE y no adelantarse o abrir rutas alternativas.

El propósito del Acuerdo que emitió el Consejo General del INE no era legalizar lo que empezaron a hacer antes los partidos políticos, era abrir la ruta, abrir el cauce legal y creo que ese cauce legal no es el que protege estos promocionales y por esa razón tiendo a coincidir con la Consejera Zavala, aunque soy sensible al punto que plantea la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Adriana Favela: Cede el uso de la palabra al Secretario Técnico.

Maestro Carlos Ferrer: Siempre escucha con mucha atención los planteamientos que formulan sobre la mesa y que estima desde luego muy interesante. Lo que ha formulado la Consejera San Martín, sobre todo, al respecto al tema de censura previa que no deja de mover, déjenme plantearlo así, mover jurídicamente y cimbrar jurídicamente lo que venimos trabajando en el orden jurídico mexicano internacional y en esta Comisión de Quejas.

Más allá de coincidir con el planteamiento duro de censura previa que plantea la Consejera San Martín, más allá de ese debate, quiero plantear una lectura distinta a esta última sentencia de Sala Superior y no sé si coincidan conmigo.

Desde mi punto de vista, esta sentencia no establece parámetros distintos para poder entrar o no a analizar spots que no han sido difundidos, esa parte argumentativa de la sentencia, lo que establecen son parámetros para dictar medidas cautelares, es decir, no establece cuándo sí se puede entrar y cuándo no podemos a analizar spots que no han sido difundidos, sino que lo que hace es elevar el costo para dictar medidas cautelares, en aquellos casos en los que no se han difundido los spots, pero que ya se pueda entrar; en otras palabras, desde mi perspectiva, no limita, o establece candados adicionales, sino que endurece la concesión de medidas cautelares, no sé si coincidan con esta lectura, que es la que yo le doy a la sentencia y por tanto no hay una variación del criterio que ha sostenido la Sala Superior, plasmado ya en una tesis relevante, que es la que se cita en el proyecto. Eso lo quería dejar como una cuestión jurídica.

Consejera Electoral Adriana Favela: Coincide con lo que han dicho el Consejero Benito Nacif, la Consejera Claudia Zavala y también con lo que ha dicho el Secretario Técnico.

Recalcó que está en el debate este tipo de spots, que en la propia sesión del viernes 29 de septiembre el propio representante del Partido Acción Nacional señaló que su partido había pautado el día 26 de septiembre un mensaje que hace alusión a la Cruz Roja y lo proyectó en el propio Consejo General, eso viene en la versión estenográfica, eso simplemente lo trae a la mesa para abonar que este mensaje en particular ya está en el debate público.

Solicitó que una vez que se tome la votación, se recojan algunos argumentos que se han vertido aquí, para reforzar el proyecto que se presentó y solicita que se tome la votación al haberse agotado las rondas de discusión.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/75ExtU/2017

Mtro. Carlos Ferrer: Consulta si alguno de los Consejeros desea una votación diferenciada por cuanto hace a la cuestión de censura previa.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicita incorporar en la argumentación, por una parte, que la condición necesaria de haberse suscitado un debate público en torno al contenido se cumple, y por otro lado, que en caso de no dictar la medida cautelar, el bien que sería afectado es el modelo de comunicación política.

Mtro. Carlos Ferrer: En esos términos, consulta si se aprueba el proyecto, incluyendo en esta votación las observaciones de forma y matices que han anunciado, así como los argumentos en la parte correspondiente a la posibilidad jurídica de entrar al análisis de los spots, aun cuando no se estén difundiendo, particularmente a partir que los spots ya forman parte del debate público y que pudieran afectar el modelo de comunicación política, lo que justifica, en principio, que se entre al análisis de los mismos.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/172/PEF/11/2017 Y SUS ACUMULADOS UT/SCG/PE/MOG/CG/173/PEF/12/2017, UT/SCG/PE/FVMT/CG/174/PEF/13/2017 Y UT/SCG/PE/RAAS/CG/175/PEF/14/2017, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Da por concluida la sesión siendo las 12 horas con 49 minutos.

Conclusión de la sesión

(Rubricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**